

J.V

INFORME SECRETARIAL: Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00357-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 17 de 2023



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria.



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| | |
|------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | HILDA ROSSLENE RINCON AMEZQUITA |
| DEMANDADO | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO. |
| RADICACION | 76001-31-05-005-2023-00357-00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2168

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que la señora **HILDA ROSSLENE RINCON AMEZQUITA** a través de apoderada judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO**. La que, una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. La parte actora tanto en el poder como en la demanda indica el nombre de la demandada **AFP Porvenir** y del Certificado de Existencia y Representación allegado se observa que el nombre señalado no corresponde a dicho certificado, razón por la cual debe corregir y aportar nuevo poder.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por la señora **HILDA ROSSLENE RINCON AMEZQUITA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y OTRO.**, por lo motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c95dffee5ef6cfe032138d2beb6417a35fa02b8dcb0f53c308837ca89d3d5b4**

Documento generado en 22/08/2023 01:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>